



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1780/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5224/2022, caratulado: "UCCELLI IGNACIO ALFREDO (37135231) S/ ROTURA DE NEUMÁTICO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a f. 2 obra nota suscripta por el Señor Ignacio Alfredo UCCELLI mediante la cual informa el siniestro sufrido el día 6.4.2022 a las 14:19 horas en la calle Ángel Elías al 35, donde realizando maniobras para estacionar con su vehículo Marca Fiat, Modelo Nuevo Fiorino 1.4 8V, Dominio OXU 675, golpeó la cubierta delantera derecha una punta saliente la cual rompe la misma.

Que, en su interés acompaña a ff. 3/10 la siguiente prueba documental: Denuncia Automotores emitida por San Cristóbal; copia de Cedula de Identificación de Vehículos y Licencia Nacional de Conducir; Constancia de Cobertura ante un Siniestro emitido por San Cristóbal Seguros; copia Acta de Constatación de Siniestro Vial; datos de cuenta bancaria; copia de Documento Nacional de Conducir; Remito y Factura "A" n.º 00013-00003208 de fecha 07/04/2022, emitido por Tecnoneumáticos S.R.L. por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.235,00).

Que, a fs. 11 interviene la Dirección Legal y Técnica y solicita se giren las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que informe si en la fecha de ocurrencia del supuesto siniestro (6.4.2022) en las inmediaciones que denuncia el Señor UCCELLI, tiene conocimiento del estado del cordón de la vereda, el cual supuestamente sobresale una punta hacia afuera. En su caso informe estado, ubicación y si el mismo pudo haber causado un siniestro como el que se denuncia con la debida maniobra de estacionamiento, y/o cualquier otro dato de interés que pudiera aportar. Por último, pase a la Dirección de Mantenimiento General, a los fines de informar si los daños sufridos en el mismo pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata el Señor UCCELLI.

Que, a ff. 12 y 15 interviene la Dirección de Accesibilidad Vial e informa que, si bien a f. 6 e encuentra Acta de Inspección de Siniestro emitida por la Dirección de Tránsito, esta dependencia no tiene registro sobre el siniestro denunciado. Asimismo, expone que realizada inspección ocular en el lugar, el cordón en referencia se encuentra partido producto del crecimiento de raíces del árbol cito en el lugar.

Que, a f. 17 el Área de Suministros informa que según consta a ff. 9/10 el valor del presupuesto ingresado al expediente por el reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por el reclamante, el Acta de Constatación de Siniestro Vial, el informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General y la Dirección de Accesibilidad Vial se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la particular antes mencionada, causando los daños en el vehículo por el mismo denunciado.

Que, en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del supuesto mal estado del cordón de una calle, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor Ignacio Alfredo UCCELLI en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1780/2023**

obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor UCCELLI en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.235,00) por todo concepto.

Que, a f. 19 toma intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ y adhiere al dictamen de la Dirección Legal y Técnica.

Que, obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 6032, de fecha 14.4.2023, por la suma PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.235,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a f. 28 obra Convenio de Pago firmado el día 4 de mayo del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Ignacio Alfredo UCCELLI.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** PÁGUESE al Señor Ignacio Alfredo UCCELLI, CUIT/CUIL n.º 20-37135231-8, con domicilio en calle Córdoba n.º 1032 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 20.235,00), por los daños ocasionados en la cubierta delantera derecha de su vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino 1.4 8V, Dominio OXU 675, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor UCCELLI en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*